



Resolución Viceministerial

No. 109-2019-VMPCIC-MC

Lima, 01 JUL. 2019

VISTOS, el Oficio N° 000172-2019-BNP-J de la Biblioteca Nacional del Perú, el Informe N° 000060-2019-BNP-DPC y el Informe Técnico N° 000006-2019-BNP-J-DPC-JHM de la Dirección de Protección de las Colecciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú prescribe que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece dicha Ley;

Que, conforme a lo previsto en el artículo IV del antes mencionado Título Preliminar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1255, es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran los manuscritos raros, incunables, libros, documentos, fotos, negativos, daguerrotipos y publicaciones antiguas de interés especial por su valor histórico, artístico, científico o literario; entre otros;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1255, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;





Resolución Viceministerial

No. 109-2019-VMPCIC-MC

Supremo N° 005-2013-MC; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a las 15 unidades bibliográficas en 14 volúmenes, de la obra intelectual de Manuel Lorenzo de Vidaurre y Encalada, correspondiente al periodo 1820-1839, conforme se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución; pertenecientes a la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Biblioteca Nacional del Perú, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Guillermo Cortés

LUIS GUILLERMO CORTÉS CARCELÉN
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO

N°	Código	Título	Ciudad	Año
1	1000009198	Representaciones de D. Manuel de Vidaurre, Ministro Decano del Tribunal del Cuzco, a las Cortes y al Rey, manifestando, que las Américas no pueden sujetarse por las armas, y sí por la fiel observancia de nuestra Constitución.	Madrid	1820
2	1000004014 [1]	Obras del ciudadano Manuel de Vidaurre. Tomo 4	Puerto Príncipe	1822
3	1000004014 [2]	Obras del ciudadano Manuel de Vidaurre. Tomo 5	Puerto Príncipe	1822
4	1000006376	Cartas americanas, políticas y morales : que contienen muchas reflexiones sobre la guerra civil de las Américas (tomo 1)	Filadelfia	1823
5	1000006375	Cartas americanas, políticas y morales : que contienen muchas reflexiones sobre la guerra civil de las Américas (tomo 2)	Filadelfia	1823
6	1000009518	Plan del Perú, defectos del gobierno español antiguo, necesarias reformas	Filadelfia	1823
7	1000010172	Suplemento a las cartas americanas, correspondencia con diversas personas y en especial con los jenerales Bolívar, Santander y La Mar: se hallarán los hechos más circunstanciados de nuestra historia moderna, desde principios de 21 hasta la apertura del presente congreso	Lima	1827
8	4000001065	Proyecto de un código penal: contiene una explicación prolija de la entidad de los delitos en general, y de la particular naturaleza de los más conocidos, se señalan las penas que parecen proporcionadas, al último se agregan una disertación sobre la necesaria reforma del clero.	Boston	1828
9	1000001973	Efectos de las facciones en los gobiernos nacientes	Boston	1828
10	1000003818	Proyecto del código eclesiástico	Paris	1830
11	1000002777	Articulos constitucionales que son de agregarse a la carta, para afianzar nuestra libertad política.	Lima	1833
12	1000003476	Proyecto del Código civil peruano (tomo 1)	Lima	1834-1836
13	1000003474	Proyecto del Código civil peruano (tomo 2)	Lima	1834-1836
14	1000003475	Proyecto del Código civil peruano (tomo 3)	Lima	1834-1836
15	1000093359	Vidaurre contra Vidaurre: volumen 1°. Curso de derecho eclesiástico dedicado al señor doctor D. José Manuel Pasquel	Lima	1839

